



E.S.E. Hospital
San Martín de Porres
NIT 890.982.153-0

CONTRATO No. 2025PS55

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
OBJETO CONTRACTUAL	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la ejecución de actividades como Enfermera profesional; detalladas en la resolución número 0698 del 21 de abril de 2025, referente a las actividades y procedimientos definidos por la dirección de prestación de servicios y atención primaria del ministerio de salud mediante los equipos básicos de salud del municipio de Armenia. cuyas acciones están contenidas en los artículos 12 al 16 de la ley 1438 de 2011, para el desarrollo de las acciones complementarias desde otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de salud.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (02) meses y dieciséis (16) días
FECHA DE INICIO	Catorce (14) de octubre de 2025
FECHA FINAL	Veintinueve (29) de diciembre de 2025
REGISTRO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	232020200903 – EQUIPOS BASICOS EN SALUD (EBAS) CDP: 388
CUANTÍA	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$20.266.667)
VALOR POR HONORARIO MENSUAL	OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)
CONTRATANTE	
RAZÓN SOCIAL	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NIT 890.982.153-0
CONTRATISTA	
NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETOS O RAZÓN SOCIAL	ELIANA ANDREA ARBOLEDA CARDONA.
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	Cédula de Ciudadanía No. C.C. 43.289.515 de Andes, Antioquia.
TELÉFONO DE CONTACTO	3103963784

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

gerencia@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co
secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

AT



Entre los suscritos, **JENNY GARCÉS LUNA**, actuando como Gerente y Ordenadora del gasto de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** del Municipio de Armenia - Antioquia identificado con cédula de ciudadanía Nro. 43.602.187 expedida en Medellín Antioquia, quien obra en la calidad indicada según Decreto 029 del 27 de marzo de 2024, Acta de posesión del 01 de abril de 2024 y acuerdo N°003 a través del cual se otorgan facultades para contratar, en los términos de la Constitución Nacional, y demás normas que las complementan o adicionan, de una parte, que se denominará **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** y de otra parte **ELIANA ANDREA ARBOLEDA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.289.515 de Andes, Antioquia, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**; se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo que corresponda al Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** y demás normas que reglamentan la materia previas las siguientes consideraciones:

- a) Que se hace necesario contratar el servicio de una Enfermera profesional para la ejecución de actividades detalladas en la resolución número 0698 del 21 de abril de 2025, referente a las actividades y procedimientos definidos por la dirección de prestación de servicios y atención primaria del ministerio de salud mediante los equipos básicos de salud del municipio de Armenia. cuyas acciones están contenidas en los artículos 12 al 16 de la ley 1438 de 2011, para el desarrollo de las acciones complementarias desde otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de salud.
- b) Que se elaboró solicitud de personal para la prestación de servicios con su respectiva justificación para proceder a contratar por prestación de servicios a una Enfermera profesional.
- c) Acto seguido, se evaluó por el área de Talento Humano la hoja de vida con su documentación soporte respectiva (títulos, validaciones, cumplimientos, experiencia, etc.) del médico **ELIANA ANDREA ARBOLEDA CARDONA**, concluyéndose que es una persona que cuenta con la experiencia, idoneidad y formación académica necesaria para el desarrollo del objeto contractual y reúne los requisitos exigidos por la ley y sus decretos reglamentarios, ajustándose además a los requerimientos exigidos por el Manual de contratación que rige para la E.S.E. Hospital San Martín de Porres del municipio de Armenia (Ant.). Acuerdo N° 182 de 2014, modificado por el acuerdo 232 de 2023 en su título o denominación.
- d) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de servicios Profesionales, Artículo 16 del Acuerdo N° 182 de 2014, modificado por el acuerdo 232 de 2023 en su título o denominación, manual de contratación, E.S.E. San Martín de Porres de Armenia – Antioquia.
- e) De conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, se contemplan salvedades frente a las restricciones de la contratación directa en lo referente a los contratos “que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias”.

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

gerencia@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co
secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

Conmutador: 310 469 1476



E.S.E. Hospital
San Martín de Porres
NIT 890.982.153-0

f) Para la celebración del presente contrato y los pagos que EL CONTRATANTE se obliga a efectuar en virtud del presente, se subordinan a las apropiaciones que de tales sumas se hagan en el respectivo presupuesto a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigencia fiscal 2025 N° 388 del 14 de octubre de 2025 por importe de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$20.266.667)**, para el rubro de **232020200903** denominado **EQUIPOS BASICOS EN SALUD (EBAS)** para la vigencia fiscal 2025. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal hará parte integral del presente contrato.

En razón a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la ejecución de actividades como Enfermera profesional; detalladas en la resolución número 0698 del 21 de abril de 2025, referente a las actividades y procedimientos definidos por la dirección de prestación de servicios y atención primaria del ministerio de salud mediante los equipos básicos de salud del municipio de Armenia. cuyas acciones están contenidas en los artículos 12 al 16 de la ley 1438 de 2011, para el desarrollo de las acciones complementarias desde otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

- 1) Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio.
- 2) Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas.
- 3) Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio.
- 4) Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación.
- 5) Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa.
- 6) Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados.
- 7) Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.
- 8) Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado.
- 9) Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

gerencia@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co
secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

AR



- 10) Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
- 11) Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
- 12) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
- 13) Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
- 14) Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
- 15) Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
- 16) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
- 17) Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo.
- 18) realizar el pago de la seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
- 19) Participar en las acciones que integran el Desarrollo al Talento Humano (formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional) y las reuniones convocadas para tal fin.
- 20) Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en por la E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES.
- 21) Las demás actividades derivadas de la naturaleza del programa y que contribuyan a la prestación efectiva del servicio público en salud de la E.S.E. San Martín de Porres de Armenia Antioquia previamente coordinadas con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: CUANTÍA Y FORMA DE PAGO: El valor total por concepto de honorarios del presente contrato se fija en la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$20.266.667)**, que la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** pagará a **LA CONTRATISTA** de la siguiente manera: un primer pago por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.266.667)**, correspondiente a los dieciséis (16) días iniciales de ejecución del contrato, y **dos pagos adicionales por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)** cada uno, correspondientes a los dos (2) meses siguientes de ejecución.

El pago efectivo se realizará posterior al aval por parte del supervisor del contrato, de los soportes presentados por **LA CONTRATISTA** (Factura de venta o cuenta de cobro debidamente diligenciada y firmada, acta de avance correspondiente y constancia de aportes al sistema de seguridad social integral); del pago se deducirán los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y locales correspondientes.

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

gerencia@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co
secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

Conmutador: 310 469 1476



E.S.E. Hospital
San Martín de Porres
NIT 890.982.153-0

CLÁUSULA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente a LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad e inhabilidades al igual que del personal que llegare a designar para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato será de tres meses, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio del respectivo contrato; y en ningún caso sin que supere el 29 de diciembre del año 2025, Sin embargo, podrá culminar una vez se agote el presupuesto asignado para costear dicho servicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga a favor de LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES a:

- 1) se obliga con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto del presente contrato.
- 2) obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
- 3) atender las solicitudes y recomendaciones que haga EL CONTRATANTE, con la mayor prontitud, calidad y seguridad.
- 4) Conocer y aplicar las guías de cuidados propios en la atención.
- 5) Brindar atención oportuna, personalizada, humanizada, continua, segura y eficiente.
- 6) Brindar educación continua y permanente al paciente, familia teniendo en cuenta su nivel de educación que asegure su entendimiento, manteniendo un ambiente seguro y óptimo en la estancia hospitalaria.
- 7) Reportar condiciones inseguras observadas en su área de trabajo y reportar los eventos adversos, incidentes y accidentes de trabajo de manera inmediata al momento de su ocurrencia, asegurando que quede trazabilidad de lo reportado en el sistema.

Así mismo,

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio así:

- a) Prestar los servicios contratados a todos los pacientes que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos y que sean autorizados por EL CONTRATANTE, dentro de los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia determinados por EL CONTRATANTE.
- b) LA CONTRATISTA se obliga a gestionar y obtener, a su cargo, todos los registros, permisos y autorizaciones que pudieren ser necesarios para la realización de las actividades, intervenciones y procedimientos objeto del presente contrato para el legal ejercicio de la profesión.
- c) Realizar las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con el objetivo del contrato.

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

gerencia@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co
secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

AP



- d) Elaborar un informe de su labor cada vez que se le sea requerido conforme al servicio prestado.
- e) Mantener la confidencialidad de la información y por ende de la entidad contratante.
- f) Cumplir y hacer cumplir a cabalidad los mandatos constitucionales y la ley durante la prestación de sus servicios profesionales en defensa del patrimonio de la E.S.E. San Martín de Porres de Armenia – Antioquia.
- g) LA CONTRATISTA debe custodiar y usar adecuadamente los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios, materiales y/o infraestructura que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- h) Cumplir con las normas de seguridad social de manera integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales).
- i) LA CONTRATISTA responderá de los daños y perjuicios que se deriven para EL HOSPITAL y de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa directa en errores de LA CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato o que deriven de la falta de diligencia referida anteriormente.
- j) Observar el debido respeto, atención y cortesía, tanto con el personal del Hospital, como con los usuarios y el público.
- k) Garantizar su identificación permanente, como ejecutor del presente contrato.
- L) Cumplir con los requisitos exigidos para su contratación durante la vigencia del contrato.
- m) Ejecutar las actividades acordadas con LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES.
- n) Presentar al supervisor del contrato un informe detallado de las labores realizadas mes por mes durante la vigencia del contrato, en el cual se debe registrar los avances en cada uno de los ítems relacionados en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato.
- o) Presentar un informe final detallado de la entrega del servicio (rutas electrónicas, expedientes físicos, procesos pendientes, entre otros).
- p) Acreditar previo a que se efectúe un pago de LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES a su favor, los pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con la ley.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES se obliga a: 1) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Efectuar los pagos a LA CONTRATISTA en el lugar, fecha y forma convenida. 3) A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno por parte de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a este contrato las potestades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia
gerencia@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co
secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co
Conmutador: 310 469 1476



E.S.E. Hospital
San Martín de Porres
NIT 890.982.153-0

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS: En los eventos que LA CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5X1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES podrá imponer a LA CONTRATISTA una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES.

CLÁUSULA UNDECIMA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en la Ley, será impuesta por el Gerente de LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DUODECIMA: REPERCUSIONES LABORALES: Dada la naturaleza del presente contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1°, inciso 3° del Decreto 1732 de 1.960 LA CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los servicios que aquí se mencionan y efectivamente se causen el pago de honorarios pactados sin que haya lugar a pago alguno por concepto de Prestaciones Sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a favor de LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES a mantenerlo indemne a esta y a sus servidores de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones imputables a LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, bien sea por LA CONTRATISTA o por LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES, que impliquen la suspensión o no continuación del contrato, se hará en una nota adjunta al presente contrato que expresa la causa de tal decisión y la fecha desde que se dará la suspensión del mismo. En todo caso, de presentarse dicha situación LA CONTRATISTA dará previo aviso a LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES de la suspensión en la prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: AUTONOMIA DLA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA en ejercicio de la labor profesional que se le encomienda, actuará con total y absoluta autonomía e independencia del contratante, sin perjuicio de las directrices generales que aquél le fije los acuerdos generales que se logren como parámetros para desempeñar su labor profesional.

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

gerencia@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co
secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

48



CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: En ningún caso LA CONTRATISTA podrá ceder este contrato, sin que medie autorización previa y escrita del contratante.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deba efectuar LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES en razón del presente contrato, se harán con cargo a la apropiación presupuestal 232020200903 – EQUIPOS BASICOS EN SALUD (EBAS)

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD, INTERRUPCION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: El contratante podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad de este contrato, de forma unilateral en todos los casos y con arreglo a los procedimientos previstos en las normas arriba citadas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION DE MUTUO ACUERDO: En cualquier tiempo, las partes, de mutuo acuerdo, expresado por escrito, podrán dar por terminado el contrato, indicando la fecha a partir de la cual el contrato dejará de regir entre ellas.

CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN: Las partes procederán a la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de conformidad en lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Pasado este término, la E.S.E. dispondrá de 2 meses para realizar la liquidación unilateral de los contratos. Parágrafo: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en su lugar la entidad realizará un acta final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato, se acudirá en primera instancia a la conciliación.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y CONTROL POSTERIOR: LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES se encargará de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del presente contrato a través de Subdirección administrativa quien será la supervisora del contrato para todos sus efectos. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta técnica y económica, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, Hoja de vida en el formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública, Declaración juramentada de bienes y rentas en el formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública, copia de la cedula de ciudadanía, copia de diplomas y/o actas de grado que acrediten la idoneidad profesional dLA CONTRATISTA, copia de los certificados que acrediten la experiencia,

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

gerencia@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co
secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

Conmutador: 310 469 1476



E.S.E. Hospital
San Martín de Porres
NIT 890.982.153-0

constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y soporte de pago del mes en curso, copia de Registro Único Tributario – RUT y Certificado de Registro Presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

La ejecución de las actividades derivadas del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión se efectuará en el área rural del municipio de Armenia Antioquia.

Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la Calle 11 No. 6-69 del Municipio de Armenia - Antioquia.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá que se cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente y debidamente documentada.

Para constancia se firma en el municipio de Armenia Antioquia, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2025.

JENNY GARCÉS LUNA.

Cédula de Ciudadanía 43.602.187 de Medellín, Antioquia

LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES

ELIANA ANDREA ARBOLEDA CARDONA

Cédula de Ciudadanía 43.289.515 de Andes, Antioquia.

LA CONTRATISTA

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

gerencia@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co
secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co